COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: GCO-F-17
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	

CARTA DE ACEPTACIÓN 88 DE 2026

CONTRATISTA:	**CENTRO CAR 19 LTDA**
NIT:	**800.250.589-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**FABIO VINICIO TAMAYO TAMAYO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 19.085.376**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con **LA COMISIÓN** a la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, incluyendo suministro de insumos y otros servicios, para la vigencia 2026, de conformidad con la Invitación Pública No. 83 de 2026 y la oferta presentada por el contratista que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se pacta en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($9.987.981) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR,** lo anterior de conformidad con los valores unitarios y totales estipulados en su oferta, valor respaldado en el CDP No. 9326 del 23 de febrero de 2026, expedido por el funcionario que hace las veces de jefe de presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Comisión cancelará al contratista mensualmente, de acuerdo con los servicios prestados y lo facturado; previa presentación del informe correspondiente, recibo a satisfacción y certificación del supervisor en tal sentido. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES PARA EL PAGO:** Para el pago el contratista debe cumplir los siguientes requisitos: Para el pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, registrando en el asunto la siguiente información: ***#$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$,*** y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes, a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co. **b)** Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes. **c)** Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor. **d)** Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **e)** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La CRC aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor. **NOTA 1:** Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:** A

continuación, se relaciona la información de los vehículos a los cuales se les prestará el servicio objeto del contrato:

Ítem	Placa	Marca	Clase	Línea	Servicio	Modelo	C. C.
1	NPK365	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2024	1598
2	NPK366	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2024	1598
3	NPK367	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2024	1598
4	NPK368	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2024	1598
5	NPK477	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2025	1598
6	NPK476	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2025	1598
7	NPK478	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2025	1598
8	NPK479	RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN LIFE+	OFICIAL	2025	1598

Las especificaciones técnicas exigidas y condiciones de cada uno de los ítems requeridos por la Entidad, en este proceso son:

a) Servicios de mantenimiento preventivo y otros servicios

ÍTEM	MANTENIMIENTO Y/O SERVICIO
1	ALINEACIÓN Y BALANCEO
2	CAMBIO BOMBILLO LUZ REVERSA
3	CAMBIO DE BOMBILLO UNIDAD DELANTERA (Farola)
4	CAMBIO DE BOMBILLO STOP
5	CAMBIO PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS
6	CAMBIO PASTILLAS DE FRENOS TRASEROS
7	DESPINCHE
8	ENJUAGUE
9	LAVADO GENERAL
10	REVISION FRENOS EN GENERAL

11	REVISIÓN SISTEMA DE CARGA Y CAMBIO BATERÍA

Nota: Los ítems relacionados en la tabla corresponden a actividades de mantenimiento y servicios que podrían requerirse durante la ejecución del contrato, de manera eventual y no obligatoria. Su inclusión tiene un carácter meramente referencial y no implica la ejecución de todos los ítems ni compromiso de consumo mínimo por parte de la Entidad. La ejecución se realizará únicamente conforme a las necesidades reales que se presenten y hasta el monto máximo del presupuesto oficial adjudicado, sin que la sumatoria del anexo económico genere obligación de gasto adicional.

b) Repuestos originales y/o productos

En cuanto a los repuestos y/o productos a utilizar, estos se determinarán según las necesidades reales de mantenimiento preventivo y/o correctivo que se presenten durante la ejecución del contrato. Los repuestos y/o productos relacionados tienen carácter estimativo y su inclusión no implica obligación de adquisición ni consumo mínimo, estando su utilización limitada al presupuesto oficial adjudicado. A continuación, se informan los repuestos y/o productos que de acuerdo con los históricos de mantenimiento pueden llegar a requerirse:

ÍTEM	REPUESTOS ORIGINALES Y/O PRODUCTOS
1	ACEITE HIDRÁULICO 1/4
2	BATERIA
3	BOMBILLO FAROLA (Unidad Delantera)
4	BOMBILLO STOP
5	BOMBILLOS LUZ REVERSA
6	CUCHILLAS LIMPIAPARABRISAS (plumillas) PAR
7	**LÍQUIDO PARA FRENOS* (ver nota)**
8	LÍQUIDO REFRIGERANTE - GALÓN
9	PASTILLAS PARA FRENOS DELANTEROS
10	PASTILLAS PARA FRENOS TRASEROS

***Nota:** Si bien la cobertura postventa de los vehículos adquiridos contempla la sustitución del líquido de frenos, para los vehículos adquiridos en abril de 2024 dicha cobertura finalizó el 30 de abril de 2026. Por su parte, el mantenimiento adquirido con el concesionario, en el momento de compra de los vehículos, contempla, una revisión general, así como el cambio de aceite y filtros. En consecuencia, se hace necesario incluir este ítem dentro del presente proceso, con el fin de garantizar la realización oportuna del mantenimiento preventivo que corresponda durante la vigencia.

c) Condiciones mínimas del taller

Con el objeto de asegurar la calidad de los servicios a prestar, los proponentes deberán tener como mínimo los siguientes espacios y herramientas necesarias para los mantenimientos preventivos y correctivos:

- **Puestos de trabajo**

ITÉM	PUNTOS DE TRABAJO	CANTIDAD MÍNIMA
1	Mecánica General	4
2	Inyección electrónica	2
3	Electricidad	2
4	Latonería	2
5	Cabina de pintura	1
6	Zona de alineación y balanceo	1
7	Espacio para recolección de aceites	1
8	Espacio para recolección de residuos peligrosos	1

- **Herramientas**

ITÉM	HERRAMIENTAS MÍNIMAS
1	Equipo para alineación de luces
2	Elevador de vehículos con capacidad mínima de dos (2) toneladas
3	Cargador de baterías
4	Compresor
5	Computador de diagnóstico sistema de inyección
6	Equipo lavador de inyectores por ultrasonido
7	Equipo de montaje y desmontaje de llantas
8	Equipo analizador de motores
9	***Equipo de alineación de dirección computarizado o Equipo de alineación de dirección convencional***
10	Equipo de balanceo de llantas
11	Equipo de lubricación
12	Equipo de sincronización electrónica

13	Equipo de soldadura
14	Gatos hidráulicos de zorra
15	***Escáner apto para los vehículos de la CRC.***
16	Grúas para motores y cajas
17	***Juego de herramientas especializadas completo * (ver nota)***
18	Bidón para recolección de aceites usados
19	Prensa hidráulica

Nota: Para los ítems que se reportan a continuación, en la visita de inspección que hará la entidad en la etapa de evaluación, en la fecha establecida en el cronograma del proceso se validará:

*El ítem No. 17 debe estar compuesto por: juegos de destornilladores de pala y estrella, juego de llaves mixtas desde 8 mm a 24 mm, juego de copas de 8 mm a 24 mm, alicates, pinzas, cortafríos, hombresolo, martillo, rache, volvedor, extensores y torcometros.

d) Condiciones mínimas del lavadero:

Con el objeto de asegurar la calidad de los servicios a prestar, los proponentes deberán tener como mínimo la siguiente capacidad instalada, equipos y herramientas necesarias para el servicio de lavado interior y exterior de los vehículos:

ITÉM	HERRAMIENTAS MÍNIMAS
1	Aspiradora de alta capacidad
2	Aspiradora Industrial con mínimo cuatro (4) succiones
3	Bombas multietapas con mínimo dos (2) mangueras y con presión mínima de 300 libras
4	Cárcamo
5	Elevador Hidráulicos con capacidad mínima de 9.000 libras
6	Hidro lavadora
7	Polichadora

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el estudio previo, en la invitación pública, en la oferta presentada y en las normas aplicables, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas:

1. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de uso del suelo del establecimiento o establecimientos en los cuales se prestarán los servicios objeto del contrato, de manera que la actividad desarrollada se encuentre permitida conforme a la normatividad urbanística aplicable.

2. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de seguridad humana y protección contra incendios exigibles al establecimiento o establecimientos en los cuales se prestarán los servicios, de conformidad con la normativa vigente y con los requerimientos de las autoridades competentes.
3. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con la normativa ambiental aplicable al taller y al lavadero, según corresponda, en especial aquella relacionada con vertimientos, manejo de aguas residuales y demás obligaciones ambientales derivadas de la actividad desarrollada.
4. Realizar el manejo adecuado de los aceites usados que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente y garantizando su entrega o disposición a través de los mecanismos, gestores o sistemas autorizados que resulten aplicables.
5. Realizar el manejo adecuado de las llantas usadas que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente y garantizando su entrega o disposición a través de los mecanismos, gestores o sistemas autorizados que resulten aplicables.
6. Realizar el manejo adecuado de las baterías usadas plomo-ácido que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente y garantizando su entrega o disposición a través de los mecanismos, gestores o sistemas autorizados que resulten aplicables.
7. Conservar y mantener actualizados, durante toda la ejecución del contrato, los documentos, soportes, registros y demás evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias aplicables al establecimiento o establecimientos en los cuales se prestarán los servicios.
8. Entregar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, los soportes actualizados que acrediten el cumplimiento de las condiciones de operación legal del establecimiento, así como aquellos relacionados con la gestión ambiental, la disposición de residuos y las demás obligaciones a cargo del contratista.
9. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier actuación, requerimiento, medida preventiva, sanción, suspensión, cierre temporal o definitivo, o cualquier otra decisión adoptada por autoridad competente que pueda afectar la operación del establecimiento o la adecuada ejecución del contrato.
10. Responder de manera exclusiva por las sanciones, cierres, suspensiones, medidas administrativas o demás consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias o de funcionamiento del establecimiento o establecimientos en los cuales se presten los servicios, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar.
11. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar afectaciones a la ejecución del contrato, en caso de presentarse requerimientos o actuaciones de las autoridades competentes respecto del establecimiento o establecimientos donde se ejecuta el objeto contractual.
12. Autorizar el acceso a las instalaciones del contratista y a los sitios donde se ejecuten los servicios de mantenimiento y lavado de los vehículos de la CRC, con el propósito de llevar a cabo inspecciones ambientales cuando sea necesario.
13. Mantener durante toda la ejecución del contrato la capacidad operativa, técnica y logística ofrecida, de manera que se garantice la adecuada prestación de los servicios contratados en las condiciones exigidas por la Entidad.

A) Obligaciones específicas respeto al taller:

1. *Cumplimiento de las especificaciones técnicas:* El contratista debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas con los servicios de mantenimiento, repuestos y/o productos, capacidad instalada, servicios de lavado, equipos y herramientas mínimos que debe tener el taller.
2. *Horario de atención:* El contratista deberá garantizar a través de documento escrito como mínimo el siguiente horario de atención en taller: 7:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00

am a 2:00 pm y soporte a domicilio en el perímetro urbano entre las 7:00 am a las 7:00 pm todos los días incluyendo fines de semana.

3. *Tiempo del mantenimiento:* Teniendo en cuenta el tipo de mantenimiento a realizar a los vehículos, el contratista deberá garantizar que el tiempo de servicio de los mantenimientos no podrá ser mayor a los enunciados a continuación:
   Mantenimiento Preventivo: no podrá ser mayor a un (1) día hábil (incluyendo sábados).
   Mantenimiento correctivo: no podrá ser mayor a tres (3) días calendario.
   Los tiempos se contarán a partir de la aprobación del supervisor del contrato para realizarlas intervenciones y el ingreso al taller de los vehículos.
4. *Originalidad y/o compatibilidad de los repuestos ofrecidos e instalados:* El contratista deberá suministrar e instalar repuestos originales nuevos. No se aceptan repuestos homologados o refaccionados, para lo cual el contratista deberá presentar la garantía técnica certificada al momento de prestar el servicio por un término de mínimo de seis (6) meses o en su defecto el autorizado por el fabricante. El contratista deberá tener disponibilidad inmediata de los repuestos requeridos por la CRC.
5. *Reconocimiento de los repuestos:* El contratista se compromete a marcar con el número de placa del vehículo las llantas y baterías que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías. La Entidad a través del supervisor del contrato designado podrá solicitar al oferente adjudicatario la marcación de otros repuestos adicionales.
6. *Personal: El* proponente deberá poner a disposición de la CRC el personal idóneo para el desarrollo de las diferentes actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que requiera el parque automotor de la entidad, que garantice el servicio.
7. *Garantías del taller sobre mano de obra y repuestos:* El contratista se compromete a ofrecer como mínimo una garantía de 7.000 kilómetros, tanto para la mano de obra como para los repuestos, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del oferente que resulte favorecido en el proceso de selección. Será obligación del contratista, el remplazo y/o cambio de cualquier repuesto que no satisfaga plenamente las necesidades de la Entidad, ante la solicitud del supervisor del contrato, sin que esto implique un costo adicional para la Entidad. La garantía ofrecida por el contratista respecto de los servicios prestados aplicará exclusivamente sobre las actividades y repuestos suministrados en el marco del presente contrato y no sustituye, limita ni interfiere con la garantía otorgada por el fabricante de los vehículos.
8. *Taller para la prestación de los servicios:* El contratista deberá disponer de un centro de servicio que cuente con infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar el cual incluye: Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con por lo menos un espacio físico de mínimo 1200 m^2 para el trabajo operativo, cuyas zonas se encuentren señalizadas. Igualmente, deberá disponer de recurso humano calificado, equipo y herramientas mínimas requeridas indicadas en las especificaciones técnicas que garanticen la realización de los trabajos de mantenimientos requeridos para la CRC en ese sitio.
   El contratista deberá prestar el servicio en la sede sobre la cual acredita tener propiedad o ser arrendatario. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal el inmueble donde funcione el taller debe ser de propiedad o ser arrendado por uno de sus integrantes. **No se acepta que el servicio sea prestado en otra sede o subcontratado.**
   9. El contratista debe prestar el servicio en un taller que se encuentre ubicado dentro del siguiente perímetro: por norte hasta la CL 72, por el sur hasta la calle 19, por el oriente la carrera 7 y por el occidente la Carrera 50.
10. El contratista deberá garantizar la entrega de las baterías usadas a sistemas de recolección o gestores autorizados, conforme a la normatividad ambiental vigente, y presentar los soportes durante la ejecución del contrato cuando sean requeridos.
11. Para la prestación del servicio, se debe contar con *Autorización de Servicios por parte del supervisor del contrato* y se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- *Ingreso al taller*: a cada vehículo se le realizará al momento de su llegada un documento de ingreso al taller; previamente el supervisor del contrato designado por la CRC emitirá una orden que será obligatoria para la recepción del vehículo.

En el documento de ingreso al taller se identificará claramente el estado actual del vehículo incluida latonería, pintura y se efectuará un inventario del vehículo en caso de requerirse. En caso de no realizarse el documento de ingreso del vehículo al taller, cualquier daño, rayón, abolladura, deterioro de partes o piezas serán responsabilidad del taller.

- *Valoración y diagnóstico*: el contratista deberá presentar en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles, la cotización en la que se especifiquen los daños a reparar, causas, costo de la mano de obra y repuestos. Este informe debe ser enviado por el taller al Supervisor del Contrato, para la elaboración de la respectiva orden de trabajo.
- *Orden de trabajo*: Una vez el supervisor del contrato apruebe la valoración presentada mediante correo electrónico, el contratista podrá dar inicio al mantenimiento del vehículo, de lo contrario la Entidad no asumirá los costos del mantenimiento.
- *Acta de entrega*: al momento de entregar el vehículo el taller deberá emitir un acta de entrega, en este formato se debe detallar: Placa del vehículo, kilometraje (el cual no podrá ser menor o mayor al registrado en el diagnóstico de entrada del vehículo al taller), fecha de inicio de los trabajos, las operaciones de mantenimiento realizadas al vehículo, repuestos cambiado y la fecha de entrega del vehículo, esta acta deberá ser firmada por el conductor del vehículo y el jefe del taller.

El tiempo del mantenimiento no podrá ser mayor al establecido en las obligaciones específicas del contratista, literal A) Para el taller, numeral 3 del presente documento.

Nota: De requerirse mayor tiempo para el mantenimiento el contratista deberá enviar la justificación al Supervisor del contrato y estará sujeto a aprobación del mismo.
Se advierte que la CRC no asumirá los costos de aquellos trabajos ejecutados por fuera del procedimiento citado.

12. *Precios Unitarios Fijos:* El contrato resultante del proceso de selección será por sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato tanto para la mano de obra como para los repuestos y otros servicios. Para la realización de la presente invitación se tuvieron en cuenta tanto la mano de obra como algunos repuestos de mayor rotación.

En el evento que los vehículos de la CRC durante la ejecución del contrato requieran de un servicio o un producto que no esté previsto en el catálogo de precios unitarios fijos ofertados, el contratista deberá realizar el siguiente procedimiento:

El contratista deberá cotizar el servicio o producto solicitado en un término no superior a veinticuatro (24) horas hábiles, enviando adicionalmente al menos otra cotización del mismo servicio, en las cuales se debe detallar las especificaciones, características, valor unitario y plazo de entrega, la cual deberá ser enviada al supervisor del contrato para su verificación y autorización, mediante un acta de reunión con el supervisor, se aprobarán los ítems, previo análisis de los precios ofertados, los valores autorizados ingresaran a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.

Nota: El supervisor podrá solicitar una cotización adicional o aportar una por parte de La Entidad y el contratista deberá ejecutar la actividad de acuerdo con la cotización de menor precio. Los valores autorizados ingresaran a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.

13. *Seguridad y Custodia:* El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y la custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por la CRC una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante la permanencia en sus instalaciones.
14. *Prioridad en la atención:* El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá dar prioridad a la atención de los vehículos de la CRC, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del contrato e informar el tiempo estimado de entrega de los trabajos.
15. *Facturación:* El oferente adjudicatario se compromete a presentar la facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual, detallando los datos del automotor, placa, kilometraje, repuestos y valores discriminados de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.
16. *Informes:* El oferente adjudicatario a solicitud del supervisor asignado por la CRC se compromete a presentar informes sobre los mantenimientos realizados, estado del vehículo y garantías durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.
17. *Supervisión:* El oferente adjudicatario deberá permitir al supervisor del contrato la verificación de la prestación del servicio en las instalaciones del contratista, cuando dicho supervisor lo requiera.
18. *Asistencia:* El oferente adjudicatario deberá prestar el servicio de asistencia mecánica a domicilio para desvare y que su movilización no sea posible mediante grúa, el tiempo de respuesta desde el reporte de la falla hasta la atención en el punto exacto donde se suscitó la falla del vehículo será máximo de tres (3) horas.
    De ser necesario prestar servicio de grúa en el área urbana para el desplazamiento hasta el taller y/o centro de servicio del proponente, el contratista deberá prestar este servicio las veinticuatro (24) horas al día los siete (7) días a la semana.
    Nota: El tiempo de respuesta de la grúa no podrá ser mayor a tres (3) horas después del reporte de la falla.
19. *Certificaciones Ambientales:* El oferente adjudicatario se compromete con la CRC a dar estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes tanto Distritales como Nacionales, garantizando el manejo adecuado de los residuos generados en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, cuya reglamentación se establece en el Decreto 265 de 2016, Resolución 1457 de 2010, Decreto 4741 de 2005 y el Decreto 1076 de 2015, para lo cual deberá remitir las certificaciones indicadas en el literal c. del numeral 7.2.2. del presente estudio.

B) Obligaciones específicas respecto al lavadero:

1. *Ubicación del lavadero o centro de servicios:* Para la prestación de los servicios de lavado interior y exterior de los vehículos, el lavadero deberá estar ubicado dentro del siguiente perímetro: por norte hasta la CL 72, por el sur hasta la calle 19, por el oriente la carrera 7 y por el occidente la Carrera 50. El oferente deberá indicar la dirección exacta del taller donde se prestará el servicio.
    Además, se acepta que dicho lavadero no sea de propiedad del contratista, sin embargo, se debe comprometer a prestar los servicios de lavado interior y exterior en el mismo sitio durante toda la vigencia del contrato, para lo cual nos deben informar la dirección exacta donde se prestarán estos servicios.
    De llegar a requerirse modificación de la ubicación del lavadero, deberá ser informado al supervisor del contrato con anticipación, adjuntando los documentos técnicos exigidos en el literal e) de condiciones técnicas exigidas.

2. *Horario de atención:* El contratista deberá garantizar a través de documento escrito como mínimo el siguiente horario de atención en el lavadero: 7:00 am a 7:00 pm de lunes a sábado y domingos de 8:00 am a 2:00 pm.
3. *Materiales:* El contratista debe ofrecer materiales de excelente calidad, amigables con el medio ambiente, tales como: champú biodegradable especial para autos, desengrasante biodegradable, grafito a base de aceite mineral, rubí blanco gama fina.
4. *Lavadero para la prestación de los servicios:* El contratista deberá disponer de un lavadero o centro de servicio que cuente con infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar el cual incluye: Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con por lo menos un espacio físico de mínimo 100 metros cuadrados, cuyas zonas se encuentren señalizadas. Igualmente, deberá disponer de recurso humano calificado, equipo y herramientas mínimas requeridas indicadas en las especificaciones técnicas que garanticen la prestación de los servicios requeridos para la CRC en ese sitio.
5. *Área de lavado:* El contratista deberá garantizar que el sitio destinado para el servicio de lavado cuenta con la separación de las aguas pluviales y las residuales, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, lo cual debe ser manifestado a la Entidad a través de una certificación expedida por el oferente.
6. *Autorización de Servicios por parte del supervisor del contrato:* El contratista deberá realizar entrega de una Valera debidamente numerada en la cual se relacione los servicios que se prestan en el lavadero, con la cual se llevará el control de los servicios solicitados y previamente autorizados por el supervisor del contrato.
   El tiempo requerido para cada servicio deberá ser determinado en coordinación con el supervisor del contrato y estará sujeto a aprobación del mismo supervisor.
   Se advierte que la CRC no asumirá los costos de aquellos trabajos ejecutados por fuera del procedimiento citado.
7. *Precios Unitarios Fijos:* El contrato resultante del proceso de selección será por sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato para los servicios ofertados. Para la realización de la presente invitación se tuvieron en cuenta los servicios más frecuentes. De requerirse nuevos servicios, el contratista deberá cotizar a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado por la CRC. Los valores autorizados ingresaran a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.
8. *Seguridad y Custodia:* El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y la custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el lavadero hasta el recibo por parte del funcionario designado por la CRC una vez realizado el servicio, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante la permanencia en sus instalaciones.
9. *Prioridad en la atención:* El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá dar prioridad a la atención de los vehículos de la CRC, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del contrato e informar el tiempo estimado de entrega de los trabajos.
10. *Facturación:* El oferente adjudicatario se compromete a presentar la facturación de los servicios de enjuague, lavado general, lavado de motor, lavado de tapicería, polichado y grafitado efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual, detallando los datos del automotor, placa y valores discriminados de acuerdo con el servicio realizado.
11. *Informes:* El oferente adjudicatario a solicitud del supervisor asignado por la CRC debe presentar informes sobre los servicios realizados, estado del vehículo y garantías durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.
12. *Supervisión:* El oferente adjudicatario deberá permitir al supervisor del contrato la verificación de la prestación del servicio en las instalaciones del contratista, cuando dicho supervisor lo requiera.

13. *Tratamiento de aguas residuales:* El oferente adjudicatario deberá contar con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasa, cárcamo); así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.
14. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A continuación, se estipulan las siguientes obligaciones generales, las cuales deberá cumplir el contratista, así: **1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc.), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad**. 2.** Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. **3.** Disponer para la ejecución del contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar. **4.** Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato. **5.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **6.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **7.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **8.** Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas. **9.** Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten. **10.** Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato. **11.** Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **12.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **13.** Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones**. 14.** Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **15.** Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **16.** Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección., Cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada. **17.** Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012. **18.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente. **19.** Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar. **20.** Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **21.** Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato. **22.** Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual. **23.** Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo

a los derechos y deberes de los contratistas. **24.** Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago. **25.** Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados. **26.** El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución de este, actividades de tipo comercial con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan relación con las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato y que puedan afectar su objetividad y/o imparcialidad generando un posible conflicto de intereses. **27.** Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II. **28.** Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato. **29.** Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique. **30.** Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico. **31.** Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la CRC y que le suministre en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Se entiende por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta Comisión, cualquier información a la que el contratista tenga acceso en virtud de su relación con la CRC y aquella que el contratista genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto contratado en los términos del parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, así como la información relacionada con, o suministrada por los agentes económicos sujetos o no de regulación por parte de la CRC y cualquier tercero que solicite y justifique la reserva de la información suministrada. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **LA COMISIÓN**, obligándose desde ahora **EL CONTRATISTA**, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA COMISIÓN. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN: LA COMISIÓN** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente: **1.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. **2.** Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **3.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Verificar y exigir el cumplimiento de las condiciones, compromisos y ofrecimientos adicionales presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, con el fin de asegurar que dichos ofrecimientos sean efectivamente implementados conforme a lo pactado. Así mismo, verificar que, durante la ejecución contractual, se mantengan las condiciones especiales ofrecidas en el Marco del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad previsto en el Decreto 287 de 2026. NOTA. De conformidad con el

parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, la CRC, a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato la permanencia de las condiciones que sustentaron el otorgamiento del puntaje adicional por discapacidad. Con cada solicitud de pago, revisará la documentación aportada por el contratista, dejará constancia de la verificación efectuada y requerirá las aclaraciones o soportes correspondientes cuando se presenten modificaciones en dichas condiciones. Si se evidencia el incumplimiento injustificado de los supuestos que dieron lugar al incentivo, la CRC promoverá las actuaciones a que haya lugar en el marco del contrato y de la normativa aplicable**. 7.** La entidad garantizará la publicación oportuna de la información contractual y de ejecución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA COMISIÓN**, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia, **UNA GARANTÍA ÚNICA** que ampare: **El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y diez (10) meses más. **La calidad del servicio prestado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de diez (10) meses contados a partir de la finalización del contrato. **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** esta póliza protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Esta póliza deberá ser expedida por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, modificación que requerirá de aprobación por parte de **LA COMISIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera directamente a través de su coordinador y el funcionario Rodulfo Becerra Camargo, secretario ejecutivo grado 24 quien vigilará el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN.** En caso de ausencia definitiva o temporal del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: **El CONTRATISTA** acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **LA COMISIÓN**, a utilizar la información de carácter personal que este entregue a la Entidad, la cual, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, el cual consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la empresa para efectos de la prestación del servicio, así como a las entidades de salud, ARL, pensión, o empresas a las que por virtud de la decisión del **El CONTRATISTA**, o en razón de la prestación de su

servicio, sea necesario transmitir con sujeción a las normas que regulan la materia. Adicionalmente, **El CONTRATISTA** autoriza a **LA COMISIÓN** para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato y/o incurrir en mora en el pago de la obligación adquirida de ser el caso, se reporte ante las Centrales de Información Financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios. En el mismo sentido, autoriza expresamente a **LA COMISIÓN** para que capture información de datos de carácter sensible, tales como: datos relativos a la salud, huellas dactilares, fotografías, voz o cualquier otro dato biométrico, cuya finalidad será el cumplimiento del objeto de este contrato y la seguridad de la entidad y todos sus colaboradores. Finalmente, **El CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **LA COMISIÓN** como Responsable del tratamiento, de forma escrita, al correo electrónico datospersonales@crcom.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a los teléfonos: 3198300 extensiones 8300 o 8301.Todo esto se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSMISIÓN NACIONAL Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En caso de que la CRC envíe al contratista información de carácter personal para que la administre dentro del territorio nacional, por cuenta de esta Comisión, se configurará transmisión nacional de datos personales. En dicha transmisión la CRC será la Responsable y el Contratista el Encargado. El Responsable única y exclusivamente autoriza al Encargado a tratar los datos personales objeto de Transmisión mediante este contrato para las finalidades determinadas para cada tipo de Titular establecido en la Política de Tratamiento de Información Personal publicada en la página web https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf. **Obligaciones del Encargado.** Son obligaciones del Encargado las siguientes: 1) Tratar los Datos Personales teniendo en cuenta los niveles más altos de seguridad y confidencialidad, cumpliendo en todo caso con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable y la política de privacidad y seguridad de la información de la CRC, lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la reglamenten o la modifiquen, y que hagan parte integrante del Régimen General de Protección de Datos Personales en Colombia. 2) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. 3) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, mediante la implementación, por lo menos, de las siguientes medidas de seguridad: 3.1. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que estén autorizadas. 3.2. Una traza de todos los eventos que se realicen sobre la base de datos, especificando, usuarios, tratamiento, fecha y hora. 3.3. Determinar un espacio físico o digital idóneo para la información, en el cual se logre realizar un monitoreo constante de las personas que tienen acceso al mismo. 3.4. Informar a los funcionarios que vayan a realizar el Tratamiento la delicadeza de la información a la que van a tener acceso y las restricciones que al respecto van a tener. Subencargo. Con el fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio contratado por el Responsable a través del Contrato de Servicios, suscrito por las Partes el [fecha], el Responsable autoriza al Encargado para que subencargue el servicio de [explicar muy bien el servicio que prestará el sub-encargado] objeto de Transmisión del presente Acuerdo, únicamente al Proveedor [Contratista], quien se encuentra ubicado en [*], quien a su vez tiene el deber de cumplir con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. Así mismo declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado a la firma del presente contrato, que no se encuentra inmerso en ningún conflicto de intereses y en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA COMISIÓN o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA COMISIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre **LA COMISIÓN** y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, o a menos que medie el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA COMISIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA COMISIÓN** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**, o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para aplicación de las multas previstas en esta cláusula, será el siguiente: **1.** El funcionario encargado del control de ejecución del presente contrato, enviará a la Coordinación Ejecutiva un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para aplicación de las multas. **2.** Una vez recibido por parte de la Coordinación Ejecutiva, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, dicha Coordinación citará a **EL CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y determinar su grado de responsabilidad; **3.** Si **LA COMISIÓN** considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de **EL CONTRATISTA**, éste deberá pagar a la entidad, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACUERDO ESPECIAL:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes o por parte de **LA COMISIÓN** en caso en que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad, este contrato se rige por la citada ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la Legislación Civil Colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el presente documento de aceptación de oferta, para su ejecución se requiere por parte de **LA COMISIÓN** del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: 1)** Invitación Pública a ofertar, **2)** Acta Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, **3)** Oferta presentada, **4)** Estudios y documentos previos.

Elaborado por: Gregorio Gutiérrez
Revisado por: Paula Lombana
Aprobado por: Diana Wilches

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: GCO-F-17
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	

Radicado: 2026201245